



# Resolución Sub Gerencial

## N° 019 -2020-GRA/GRTC-SGTT

La Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Arequipa del Gobierno Regional de Arequipa;

### VISTOS;

El Expediente Reg. N° 4033-2020, presentado por la **Empresa de Transportes "TURISMO PALCAU TOURS" E. I. R. L.**, solicitando nuevas Habilitaciones Vehiculares; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, la citada Empresa, con fecha 13 de enero del presente año 2020, bajo el Registro N° 4033-2020, presenta la solicitud de nuevas habilitaciones vehiculares con precisiones de cinco (05) nuevas placas;

**Que**, con análisis de documentos antecedentes y observancia de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Regional N° 411-AREQUIPA, el D. S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, concordante a las disposiciones procedimentales administrativas contenidas en el T. U. O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, es menester enfatizar que, desde la fecha de notificación de la Resolución Sub Gerencial N° 0100-2019-GRA/GRTC-SGTT respecto de la ruta Arequipa – Huancarqui con escala en Aplao y viceversa (Reg. N° 53574-2018), **fue declara improcedente**; la que, se notificara personalmente al Sr. José Ronaldo Torres P., el 23.ABR.2019, quien se identificara con DNI N° 76872835, y suscribiera el cargo de entrega; Que, en peor, al no haber presentado recurso impugnativo en contra de la antes citada Resolución, han precluido los plazos y la Resolución es un Acto Firme. Que, acorde a la solicitud de Visto, liminarmente se determina que, no existe la supuesta característica procedimental de Silencio Administrativo y Resolución Ficta a favor de la citada Empresa, es improcedente su pedido; Y, se concluye que, además, es improcedente admitir el pedido de Habilitaciones Vehiculares, por cuanto la citada Empresa no ha sido autorizada por Resolución habilitante el desarrollar algún Servicio de Transportes Regular de Personas a ruta específica;

**Que**, con el antecedente de la Resolución Sub Gerencial N° 0100-2019-GRA/GRTC-SGTT de conformidad a lo previsto en la Ordenanza Regional N° 411-AREQUIPA; el T. U. O. de la Ley N° 27444, el ROF o Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, con el Informe N° 0015-2020-GRA/GRTC-SGTT-ATI y el Informe N° 0013-2020-GRA/GRTC-SGTT-PyA, en uso de las facultades conferidas al Despacho mediante Resolución Gerencial General Regional N° 171-2019-GRA/GGR.,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de Habilitaciones Vehiculares solicitado por la Empresa de Transportes "TURISMO PALCAU TOURS" E. I. R. L., por lo expuesto y motivado de los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** la notificación de la presente resolución al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme lo dispone el artículo 20° de la Ley N° 27444 vigente.

Emitida en la sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **07 FEB 2020**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**